

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

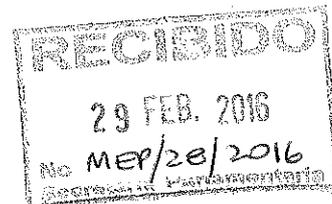
RECOMIENDA

ARTÍCULO 1.- Al Consejo Mercado Común, para que invite a los Estados Parte y asociados del Mercosur, a que a través de sus organismos competentes, convaliden los títulos universitarios de grado emitidos por las Universidades estatales o privadas, habilitadas conforme al ordenamiento jurídico del país en que se solicita la presente convalidación.

ARTÍCULO 2.- Al Consejo Mercado Común, para que comunique a los Estados Parte, la necesidad de incorporar e instituir, a través de los organismos competentes, el Procedimiento Automático de Reconocimiento y Habilitación de Títulos Universitarios o Equivalentes Emitidos por Universidades, Institutos y Altas Casas de Estudio de Carreras de Grado, conforme el ordenamiento jurídico del país al que pertenecen.

ARTICULO 3.- El Procedimiento Automático de Reconocimiento y Habilitación de Títulos Universitarios o Equivalentes Emitidos por Universidades, Institutos y Altas Casas de Estudio de Carreras de Grado tendrá por habilitados a los solicitantes que cumplimenten los requisitos para el ejercicio de las distintas profesiones independientes en los Estados partes y asociados del Mercosur.

ARTICULO 4.- El Procedimiento Automático de Reconocimiento y Habilitación de Títulos Universitarios o Equivalentes Emitidos por Universidades, Institutos y Altas Casas de Estudio de Carreras de Grado, realiza el reconocimiento de aquellos títulos universitarios de carreras de grado y estudios de educación superior realizados en el país extranjero, los cuales corresponden a un cursado mínimo de 4 años, con programas de estudio autorizados por autoridad competente.



ARTÍCULO 5.- Son requisitos para acceder al Procedimiento Automático de Reconocimiento y Habitación de Títulos Universitarios Emitidos por Universidades, Institutos y Altas Casas de Estudio de Carreras de Grado los siguientes:

- a) haber sido expedidos por autoridad competente del país de origen, designada con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de dicho Estado;
- b) acreditar que se han obtenido las competencias formativas y de ejercicio de la profesión, propias del título al que se solicita la reválida o reconocimiento;
- c) acreditar domicilio efectivo de al menos un año, en el país que desee ejercer la profesión;
- d) acreditar que es nativo o naturalizado, según los procedimientos del país en que desee ejercer la profesión;
- e) acreditar que ha realizado los estudios de los niveles primario y secundario en el país que desee ejercer la profesión.

ARTÍCULO 6.- Al Consejo del Mercado Común la creación de una Comisión Especial compuesta por Parlamentarios del Mercosur y las autoridades competentes de cada Estado Parte y asociados del Mercosur, a los efectos de proporcionar los datos e informes a la efectos del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la presente.

ARTÍCULO 7.- La Comisión Especial, creada en el Artículo 6 de la presente, tendrá como objetivo el tratamiento de todas las cuestiones o controversias suscitadas respecto de la solicitud del Procedimiento Automático de Reconocimiento y Habitación de Títulos Universitarios Emitidos por Universidades, Institutos y Altas Casas de Estudio de Carreras de Grado y otorgamiento de reválida de títulos. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las Partes y, asimismo en el seno de dicha Comisión se intercambiará la información pertinente en orden a la actualización permanente de las estructuras educativas de los Estados Parte y asociados del Mercosur, como consecuencia de las modificaciones

que se produzcan en las Partes derivadas de la implantación del espacio del Mercosur de educación superior.

ARTÍCULO 8.- Al Consejo del Mercado Común a que inste a los Estados Parte y asociados del Mercosur a adecuar sus legislaciones vigentes para el cumplimiento y aplicación de la presente recomendación.

FUNDAMENTOS

Se observa que la educación ha pasado por grandes modificaciones con el avance de la globalización.

La educación tiene un papel fundamental en el proceso de integración regional, el intercambio y la cooperación entre las instituciones de educación superior es el camino ideal para el mejoramiento de la formación y la capacitación científica, tecnológica y cultural y para la modernización de los Estados Parte y asociados del Mercosur.

El Mercosur, desde su constitución, ha tenido importantes avances en materia educativa. Sin embargo, y a pesar de los acuerdos firmados al respecto de la educación superior, los títulos de grado de un país, siguen sin ser reconocidos en el resto, impidiendo así el ejercicio de la profesión fuera del país de origen. Un tema pendiente que demanda una solución urgente.

En este sentido la Argentina ha suscripto numerosos convenios bilaterales en la materia con Chile, Colombia, Ecuador, España, Uruguay, Paraguay, El Salvador, Venezuela, Honduras, Bolivia, Brasil, México, Perú e Italia entre otros.

Lo que respecta a convenios multilaterales, en toda América Latina se han firmado tres convenios de gran relevancia que caben mencionar. La Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales de Montevideo, en 1889, comprendía Argentina, Bolivia, Chile, Perú y Uruguay. Actualmente está vigente solo en Perú. Este acuerdo estableció que se tendrán por habilitados para ejercerlos en los otros Estados, los títulos o

diplomas expedidos por autoridad nacional competente, por lo cual, fijaba un régimen de reválida automática.

Posteriormente, la Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales de Montevideo en 1939. Está vigente entre Argentina, Paraguay y Uruguay. Para la reválida de títulos de grado establece un sistema llamado razonable equivalencias (examen complementario) y de acreditación de experiencia profesional.

Por último, la UNESCO promovió la firma de Convenios de convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de educación superior. En América Latina y el Caribe, el acuerdo comprendía Panamá, México, Chile, Venezuela, Colombia, Cuba, El Salvador, Ecuador, Brasil, Surinam, Nicaragua, Perú y Bolivia. Además, entre los países firmantes se encuentran algunos europeos, como Países Bajos, Santa Sede, Eslovenia, República de Macedonia, Serbia y Montenegro. Argentina no se adhirió a este Convenio. Pretendía una armonización gradual de los sistemas educativos en la región, superando el mecanismo de los convenios bilaterales.

La creación de la Unasur fue acompañada por una preocupación de los países miembros por la educación, lo que llevó a la creación de un Consejo Sudamericano de Educación y en el mes de mayo del año 2013 se realizó la Primera Reunión de Ministros de Educación donde, al igual que en el Mercosur, la preocupación central fue la educación superior, por el cual se firmó la Declaración sobre Calidad, Equidad y Financiamiento de la Educación Superior.

En este sentido es de suma importancia promover la más amplia integración del área, fomentar el conocimiento y salvaguardar la identidad cultural de sus pueblos, así como lograr una constante y progresiva mejora cualitativa de la educación y contribuir al firme propósito de favorecer el desarrollo económico, social y cultural y el pleno empleo en cada uno de los países y en la región en su conjunto.

Es asimismo, objetivo de la presente recomendación, otorgar a los Estados Parte del Mercosur un instrumento efectivo para permitir la mejor utilización de los medios de formación de la región, asegurar la mayor movilidad de profesores, estudiantes, investigadores y profesionales dentro del marco de la región, allanar las dificultades que encuentran al regreso a sus países de origen las personas que han recibido una formación en el exterior, favorecer la mayor y más eficaz utilización de los recursos

humanos de la región con el fin de asegurar el pleno empleo y evitar la fuga de talentos atraídos por países altamente industrializados y, además se destina exclusivamente a facilitar la libre circulación de los profesionales dentro del ámbito del Mercosur y los países asociados para favorecer la flexibilidad de los mercados laborales, conseguir una mayor liberalización de la prestación de los servicios, fomentar una mayor automaticidad en el reconocimiento de las cualificaciones y simplificar los procedimientos administrativos. Normalmente, corresponde al Colegio Profesional del Estado de destino determinar si se cumplen los requisitos de titulación y práctica profesional que permitan ejercer la profesión y que, en todo caso, deben corresponderse con las condiciones que se exijan a los nacionales del Estado miembro.

Por lo que es necesario establecer instrumentos jurídicos que orienten la definición de políticas y estrategias comunes para el desarrollo de la educación regional.

Si bien hubo grandes avances en materia de convalidación de títulos en la educación superior, todavía no se logra en los países de la región la obtención de marcos jurídicos adecuados para resolver problemas que se presentan a diario, como es el de reconocimiento de títulos y que resultan en perjuicios para los ciudadanos de nuestros pueblos y para la economía del espacio común regional.

A manera de ejemplificar sólo en el caso de la provincia de Misiones, existen una gran cantidad de ciudadanos Argentinos que, habiéndose recibido en universidades de las vecinas Repúblicas del Paraguay y de Brasil, actualmente no pueden ejercer su profesión en la República Argentina, por las múltiples trabas que encuentran a la hora de obtener la habilitación profesional correspondiente.

Por lo que considero que, es indispensable establecer un régimen de convalidación de títulos universitarios que sea ágil y expedito, suprimiendo formalidades innecesarias sin perder de vista la necesidad de garantizar la calidad de la educación que debe ser evaluada según parámetros objetivos.

Por estas consideraciones y las que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo a la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones